

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 49491

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 262

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de septiembre de 1942 sobre reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro 1930.—Páginas 7264 y 7265.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.—Página 7266.

DECRETOS de 16 de septiembre de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante don José Suances Calvo, al General de División don Antonio Aranda Mata, al General de Brigada don José Antonio Martín Prat y al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.—Págs. 7266 y 7266.

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira.—Página 7266.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Zacarías Alonso Romera.—Página 7266.

Otra de 16 de septiembre de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida don Lucio Perales de Lucas.—Página 7266.

Ordenes de 16 de septiembre de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas los señores que se mencionan.—Página 7267.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que causa baja en las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Salvador Marón Jordán.—Página 7267.

Destinos.—Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se determina la situación del Comandante y Capitán que se mencionan, nombrados Interventores de Mehal-las.—Página 7267.

Orden de San Hermenegildo (varias Armas).—Orden de 10 de septiembre de 1942 por la que se conceden, a

propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y venecajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 7267 a 7269.

Pensiones (Personas civiles).—Orden de 28 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón Mosquera Castro y otros.—Páginas 2769 a 7275.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Jesús Pérez Sandoval y otros.—Páginas 7275 a 7284.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio a los funcionarios de Prisiones que se citan con las sanciones que se mencionan.—Página 7284.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de septiembre de 1942 por la que se establece que para la exportación de sales y derivados mercuriales, se requerirá, en cada caso, la previa autorización de la Dirección General de Aduanas.—Páginas 7284 y 7285.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de julio de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de construcción e instalación de un aula y Laboratorio de Química en la Escuela Superior de Trabajo de las Palmas (Canarias).—Página 7285.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se dictan aclaraciones respecto a la aprobación del examen de Estado.—Página 7285.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Facultando al Tribunal de oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de Enfermos pulmonares para efectuar el primer ejercicio.—Página 7285.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de julio de 1942.—Páginas 7286 a 7288.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales).—Rectificando anuncio de 14 de los corrientes, por el que se concedía un plazo de ocho días para presentación de documentos por los aspirantes a dichas oposiciones.—Página 7288.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento).—Circular número 323 sobre recogida de arroz.—Páginas 7288 a 7290.

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento).—Aviso referente a la sustracción de certificados de baja en cartillas de racionamiento.—Página 7290.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación adicional de agricultores de las Zonas segunda (Granada) y tercera (Valencia) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164, 183 al 192, 230 al 243, 244 al 255, de 20 de junio, 2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 12 de septiembre, respectivamente, de 1942).—Página 7290.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro Ge-

neral correspondiente a los meses de julio de 1936 a julio de 1937 (continuación).—Páginas 7291 y 7292.

Obras inscritas en el Registro Central correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Página 7292.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 7292 a 7296.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Matemáticas especiales de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.—Página 7296.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3675 a 3688.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1942, sobre reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro 1939.

Señalado para el día primero de octubre próximo el vencimiento de las Obligaciones del Tesoro representativas de la emisión verificada en mil novecientos treinta y nueve,

VENGO EN DISPONER:

Artículo primero.—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro de la emisión de primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve (Leyes de nueve y veintitrés de septiembre) podrán optar entre el reembolso a la par de los títulos o la prórroga de los mismos durante un plazo de cinco años con interés reducido al dos setenta y cinco por ciento.

Artículo segundo.—El derecho reconocido en el artículo anterior deberá ejercitarse durante los días veintiocho y veintinueve del mes actual mediante la suscripción de boletines que serán facilitados y recogidos por la Central y Sucursales del Banco de España.

Artículo tercero.—Quienes no ejerciten el derecho de opción en la forma y plazo señalados en los artículos anteriores, se entenderá que aceptan la conversión del valor nominal de sus Obligaciones del Tesoro, en Deuda amortizable en cincuenta años por sorteos trimestrales, con interés del tres cincuenta por ciento exento de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, que se emitirán al tipo de noventa y ocho por ciento. Los interesados percibirán en efectivo los residuos que resulten.

El nominal de esta Deuda amortizable será el que se requiera para cubrir el reembolso a metálico de las Obligaciones del Tesoro de mil novecientos treinta y nueve que interesen sus tenedores, el importe de la conversión y los restos en efectivo que de esta resulten.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, teniendo presente el importe de las peticiones de reembolso de las Obligaciones del Tesoro y la cuantía de los restos en efectivo, determinará la forma en que habrá de ponerse en circulación la parte de Deuda amortizable destinada a estos fines.

Artículo quinto.—Esta Deuda estará representada por títulos al portador de las siguientes series:

A, de quinientas pesetas; B, de dos mil quinientas pesetas; C, de cinco mil pesetas; D, de doce mil quinientas pesetas; E, de veinticinco mil pesetas, y F, de cincuenta mil pesetas nominales.

Artículo sexto.—Los títulos llevarán la fecha de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año.

Artículo séptimo.—La Deuda amortizable que se crea tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de afianza-

mientos al Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo octavo.—Los sorteos se celebrarán en los días primero de marzo, primero de junio, primero de septiembre y primero de diciembre de cada año, comenzando por el correspondiente al primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo noveno.—Estará a cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortizaciones de la presente Deuda, que se realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en las Sucursales del Establecimiento.

Artículo décimo.—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá para esta Deuda carpetas provisionales comprensivas de doce cupones para los vencimientos de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, las que se canjearán en su día por los títulos correspondientes.

Artículo undécimo.—Para los gastos de emisión de esta Deuda, a saber: confección de resguardos y carpetas provisionales, material, corretaje de negociación, remesa de valores y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se habilitará el crédito necesario por el Ministerio de Hacienda con cargo a la Sección tercera de Obligaciones Generales del Estado, Parte primera, «Deuda del Estado».

Artículo duodécimo.—El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de Tesorería que requiera la Deuda amortizable que se crea por la presente Ley.

Artículo decimotercero.—Las Obligaciones del Tesoro, convertidas por Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en títulos de la emisión de primero de octubre del mismo año, y cuyo canje no se haya verificado por falta de justificación de la legítima propiedad, se considerarán, desde luego, convertidas en títulos de la Deuda amortizable que se crea por esta Ley a los tipos por ella establecidos, sin perjuicio de supeditar la entrega a la resolución que recaiga en orden a la propiedad de las Obligaciones.

Artículo decimocuarto.—Las disposiciones que se juzguen convenientes al cumplimiento de esta Ley serán dictadas por el Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se dispone quede a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército el Teniente General don José Enrique Varela Iglesias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 16 de septiembre de 1942 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante don José Suances Calvo, al General de División don Antonio Aranda Mata, al General de Brigada don José Antonio Martín Prat y al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez.

En consideración a lo solicitado por el Almirante de la Armada, en situación de reserva, don José Suances Calvo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de División don Antonio Aranda Mata, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Antonio Martín Prat, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de dos de agosto de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 16 de septiembre de 1942 por el que se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira.

Se destina como Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira, que reúne las condiciones de aptitud legal para dicho cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Zacarías Alonso Romera.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 7 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320) en

la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario Judicial de Primera Instancia e Instrucción don Zacarías Alonso Romera, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Alburquerque.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

ORDEN de 16 de septiembre 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida don Lucio Perales de Lucas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 19 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294).

Don Lucio Perales de Lucas, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,
Excmos. Sres.:

ORDENES de 16 de septiembre de 1942 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Jesús María Nieves Iglesias, Maestro Nacional de la Escuela de Santa María de César, en Euferta (La Coruña), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita Leonarda Iurralde del Pozo, Maestra Nacional con destino en la Escuela de Soneja (Castellón), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que causa baja en las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Salvador Marón Jordán.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente provisional de Infantería don Salvador Marón Jordán, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), y queda a disposición del Capitán General de la Cuarta Región.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se determina la situación del Comandante y Capitán que se mencionan, nombrados Interventores de Mehal-las.

Nombrados Interventores de las Mehal-las de Larache núm. 3 y Go-

mara núm. 4, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 249) el Comandante de Intervención don Luis Martínez Delgado y Capitán del mismo Cuerpo don Luciano Fernández-Aranguir y Azcárate, respectivamente, quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O. núm. 4»), con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).

ORDEN de 10 de septiembre de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C.C. L.º 699); RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 («DIARIO OFICIAL» 262 Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (C.D. C.º Y B. O. NUM. 333)

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Tte. Coronel ...	Retirado extr.º	D. Manuel Chausa y Mare	4	octubre	1937	1	novbre.	1937	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Gaudencio de Pablo Villafior	7	marzo	1936	1	abril	1936	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Comandante ...	Idem	D. Manuel Romero del Arcos	27	abril	1942	1	mayo	1942	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Capitán	Idem	D. Teófilo Rojo Escudero	26	enero	1937	1	dicbre.	1941	Subinspección 6.ª Región	Burgos.

A R T I L L E R I A

Teniente	Retirado	D. Julián González Mellado	10	enero	1940	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
----------------	----------------	----------------------------	----	-------	------	---	---------	------	--------------------------	------------------

V E T E R I N A R I A

Veterinario 1.º ..	Retirado extr.º	D. Venancio de Lucas Monasterio	24	novbre.	1938	1	dicbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
--------------------	-----------------	---------------------------------	----	---------	------	---	---------	------	--------------------------	------------------

A R M A D A

SANIDAD

Tte. Coronel ...	Retirado extr.º	D. Jaime Malberti Marroig	29	junio	1939	1	dicbre.	1941	Ministerio de Marina	P. de Malloca.
------------------	-----------------	---------------------------	----	-------	------	---	---------	------	----------------------	----------------

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

E S T A D O M A Y O R

Comandante	Retirado extr.º	D. Rafael Martí Fabra	17	agosto	1941	1	septbre.	1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
-----------------	-----------------	-----------------------	----	--------	------	---	----------	------	--------------------------	------------------

INFANTERIA

Comandante ...	Retirado extr.º	D. Manuel Romero del Arcos	27	abril	1940	1	mayo	1940	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Retirado	D. Enrique Añino Ilzarbe	27	abril	1940	1	mayo	1940	Subinspección 1.ª Región	Sevilla.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 25 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 176), quedando sin efecto por haber pasado a la situación de efectivo.

Cap. Provisional	Retirado	D. Francisco Carrera Garrido	5	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Batallón de Infantería Independiente número 31	Sta. C. Tenerife.
------------------	----------------	------------------------------	---	---------	------	---	---------	------	--	-------------------

Idem

Idem	Idem	D. Mariano García Mena	5	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Regimiento Mixto Infantería n.º 90	Mejilla.
------------	------------	------------------------	---	---------	------	---	---------	------	------------------------------------	----------

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 30 de marzo último («Diario Oficial» número 89).

Cap. Provisional	Retirado	D. Joaquín Cáceres Nicolás	4	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Regimiento Mixto Infantería n.º 38	Sta. C. Tenerife.
------------------	----------------	----------------------------	---	---------	------	---	---------	------	------------------------------------	-------------------

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 30 de marzo último («Diario Oficial» número 89).

Teniente	Retirado	D. Julián Osa Buenafé	13	dicbre.	1940	1	dicbre.	1941	Zona de Reclutamiento y Movilización número 39	D. G. D. y C. P.
----------------	----------------	-----------------------	----	---------	------	---	---------	------	--	------------------

La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de febrero de 1939 hasta el 18 de febrero de 1940, fecha de su fallecimiento.
 Teniente/Retirado|D. Eusebio Pérez Chamorro ...|13 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Subinspección 1.ª Región|D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de agosto de 1942 («Diario Oficial» número 194).
 Teniente/Retirado|D. Pedro Sánchez Martínez ...|13 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Ejército de Marruecos|Subdeleg. Ceuta.

C A B A L E R I A

Teniente/Retirado|D. Ezequiel Hernández Bargas. 5 dicbre. 1941|1 enero 1942|Capitanía General de Canarias ...|Sta. C. Tenerife.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 14 de julio último («Diario Oficial» número 177).

A R T I L L E R I A

Cap Provisional|Retirado extr.º|D. Julio Besga García|5 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Regimiento de Artillería núm. 6|Palma (Balears)
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 24 de febrero último («Diario Oficial» número 57).

Teniente/Retirado extr.º|D. Nicosio Juncos Cuesta|23 julio 1938|1 agosto 1938|Gobierno Militar de Albacete|Albacete.

G U A R D I A C I V I L

Teniente|Retirado|D. Frutos Anechina Casamayor. 2 dicbre. 1938|1 dicbre. 1941|2.º Tercio|Toledo.
 Idem|Retirado|D. Gabriel Corredera del Valle. 14 enero 1941|1 dicbre. 1941|21.º Tercio|Salamanca.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 10 de febrero último («Diario Oficial» número 46).

Alferez|Retirado|D. Ramón Flores Piñero|19 febrero 1940|1 dicbre. 1941|Gobierno Militar de Badajoz|Badajoz.

I N T E R V E N C I O N

Comis. Guerra|Retirado extr.º|D. Manuel Rivadeneira Villa. 1 septbre. 1935|1 dicbre. 1941|Subinspección 7.ª Región|Valladolid.
 suso

O F I C I N A S M I L I T A R E S

Oficial 3.º|Retirado extr.º|D. Hilario del Río Martín|1 febrero 1936|1 dicbre. 1941|Gobierno Militar de Salamanca ...|Salamanca.

A R M A D A

Teniente|Retirado|D. Alfredo Gamudi Fernández. 16 dicbre. 1935|1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|La Coruña.
 Primer Maqta...|Retirado extr.º|D. Francisco Vieito Fernández. 16 dicbre. 1935|1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|La Coruña.

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Ay. Aux. Mayor|Retirado extr.º|D. José María Massó Simarro. 10 julio 1936|1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina|La Coruña.
 Madrid, 10 de septiembre de 1942.—ASENSIO.

Pensiones

(Personas civiles)

ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón Mosquera Castro y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ramón Mosquera Castro y termina con doña Lucía García Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma y Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Mosquera Castro D.ª Manuela Retana Rotaeta	Padres	Región Aer. Cent.	Alférez don José Ramón Mosquera Retana
D. Natalio Palmero Rodríguez D.ª Ascensión Martínez Becares	Idem	Inf. S. Marcial 22	Alférez don Segismundo Palmero Martínez
D. Bruno Pajares Flores D.ª Avelina Márquez Sánchez	Idem	F. E. T. León	Alférez don Andrés Pajares Márquez
D. Paulino Pérez Moreno D.ª Romana Marrodán Poyo	Idem	Inf. Bailén 24	Cabo Julián Pérez Marrodán
D. Lorenzo Guzmán Sánchez D.ª Teresa Berrocal Jiménez	Idem	Reg. Infant. 25	Cabo Casimiro Guzmán Berrocal
D. Serapio Fernández Dehesa D.ª Joaquina Dehesa Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos.....	Cabo Andrés Fernández Dehesa
D. Constantino Pérez Carnero D.ª Avelina Alvarez Méndez	Idem	G. Civil Oviedo	Cabo Sergio Pérez Alvarez
D. Diego Hoyos Jiménez D.ª Juana Moreno Martínez	Idem	Reg. Infant. 3	Soldado Miguel Hoyos Moreno
D. Antonio Conde Dacoba D.ª Nieves Rodríguez San Román	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Emilio Conde Rodríguez
D. Antonio Fernández González D.ª Salomé Iravedra Villamartin	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Fernández Iravedra
D. Miguel Gil Cuéllar D.ª Tomasa Jáuregui Lloro	Idem	Idem	Soldado Esteban Gil Jáuregui
D. Máximo Prieto Alonso D.ª Braulia Rodríguez Quintanilla	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Antonio Prieto Rodríguez
D. Mariano González Otero D.ª Juana Fernández González	Idem	Reg. Inf. 22	Soldado Mariano González Fernández
D. Juan Otegui Apaolaza D.ª María del Carmen Olano Sasiain	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado José Otegui Olano
D. José Palacios Fuentes D.ª María de los Santos Fernández.....	Idem	Reg. Infant. 22	Soldado José Palacios de los Santos
D. Alejo Jiménez Navas D.ª Jenara Sánchez Gómez	Idem	Inf Toledo 26	Soldado Miguel Jiménez Sánchez
D. Florencio Otero Rodríguez D.ª Modesta Fernández Caamaño	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Manuel Otero Fernández
D. Manuel Pombo Bello D.ª Rosario Díaz Canedo	Idem	Idem	Soldado Andrés Pombo Díaz
D. José Arcs Villar D.ª Josefa Franco Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30.....	Soldado José Arcs Franco
D. José Justo Pereira D.ª Carmen Castañeiras González	Idem	Reg. Infant. 30	Soldado José Justo Castañeiras
D. José Alvarez Silverio D.ª Josefa Rodríguez Regalado	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado José Alvarez Rodríguez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			16	mayo	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.000,00			2	enero	1939	Zamora	Morales del Río ...	Zamora	
4.000,00			31	enero	1939	Badajoz	S. Vicente Alcánt.	Badajoz	3
795,50			11	enero	1939	Logroño	Ausejo	Logroño	
795,50			26	julio	1937	Avila	Gallegos Altamiro	Avila	
795,50			2	enero	1938	Burgos	Castrillo R. Pisuer	Burgos	
3.565,00			21	julio	1936	Lugo	Lugo	Lugo	4
693,50			21	agosto	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50			27	marzo	1938	Osen	Mende	Orense	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1937	Lugo	Judán	Lugo	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Biel	Zaragoza ...	
693,50			16	agosto	1937	León	Sta. María Páramo	León	
693,50			20	septiembre	1938	Santander	Turieno	Santander...	
693,50			15	agosto	1937	Guipúzcoa	Andoain	Guipúzcoa...	3
693,50			22	septiembre	1938	Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	
693,50			15	junio	1937	Valladolid	Nueva Villa Torres	Valladolid...	
693,50			8	marzo	1939	Orense	Paradela	Orense	
693,50			3	noviembre	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña..	
693,50			2	febrero	1939	Lugo	Abadi	Lugo	
693,50			21	agosto	1938	Orense	Barras	Orense	
693,50			21	enero	1938	Tenerife	S. Juan Rambla...	Canarias ...	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			13	diciembre	1936	Sevilla	Constantina	Sevilla	
693,50			16	agosto	1936	Huesca	Ansó	Huesca	
693,50			31	enero	1939	Logroño	Igea	Logroño	
693,50			8	diciembre	1936	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
693,50			17	febrero	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693,50			8	septiembre	1937	Toledo	Navamorcuende ...	Toledo	
693,50			8	junio	1938	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa...	
693,50			7	enero	1938	La Coruña	Visantofía	La Coruña..	
693,50			9	octubre	1936	Navarra	Tafalla	Navarra	3
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	agosto	-937	Teruel	Urrea de Gaen ...	Teruel	
693,50			17	agosto	1937				
795,50	(1)		3	marzo	1937	Barcelona	S. Fausto Capcent	Barcelona	
2.106,00			30	septiembre	1937	Orense	Barbadanes	Orense	
3.500,00			19	enero	1937	Málaga	Coín	Málaga	
795,50			12	agosto	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50			14	septiembre	1938	Palencia	Villarramiel	Palencia	
693,50			8	marzo	1938	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza	
693,50			5	marzo	1938	Orense	Vega Cascallana...	Orense	
693,50			25	agosto	1938	Sevilla	La Campana	Sevilla	
693,50			8	abril	1938	Cádiz	Villamartín	Cádiz	
1.440,00			7	enero	1939	Mallorca	Santany	Baleares	
693,50			8	noviembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50			10	abril	1937	Zaragoza	Castiliscar	Zaragoza	
5.000,00			9	noviembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
4.000,00			4	marzo	1939	Zamora	Toro	Zamora	
2.160,00			24	septiembre	1938	Tenerife	La Cisnera	Canarias	
795,50			18	junio	1937	La Coruña	Araus	La Coruña..	
795,50			10	octubre	1938	Zaragoza	Alfajarín	Zaragoza	
693,50			10	julio	1937	Salamanca	S. Pedro Rosados.	Salamanca..	
693,50			5	febrero	1938	Vizcaya	Arrieta	Vizcaya	
1.530,00			11	febrero	1939	Granada	Santa Fe	Granada	
2.106,00			27	mayo	1938	Lugo	Villajuane	Lugo	
693,50			1	septiembre	1937	Barcelona	Almunia D.ª God.	Zaragoza	
693,50			10	enero	1937	Zaragoza	Fombuena	Idem	
1.280,00			13	julio	1938	Idem	Almunia D.ª God.	Idem	5
2.178,00			30	diciembre	1937	Navarra	Genovilla	Navarra	6
693,50			3	marzo	1937	La Coruña	Abegondo	La Coruña..	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Deante Varela D.ª Esperanza García Deante D.ª Carmen García Deante D.ª Mercedes Maravilla García Deante D.ª Encarnación García Real	Viuda Huérfanos...	Guardia Civil	Guardia Dámaso García Pardo
D.ª Magdalena Taramona Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Jiménez Cuesta
D. José Manuel de la Cruz Caso	Huérfano ...	Infantería	Alumno D. José María de la Cruz Presa
D.ª Lucía García Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Ildefonso González Díez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 13 de mayo de 1940 («Diario

Oficial» número 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 40 por 100 del haber anual que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte, en tanto conserve la aptitud legal.

6. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, don Eliseo, hasta el día 14 de junio de 1945, y don Severiano, hasta el 27 de abril de 1949, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrece-

rará la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, recibíendola ambos, en su minoría de edad, por mano de su tutor legal, don José Arias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirá la pensión que se le señala, hasta llegar a su mayoría de edad, por mano de su madre natural y tutora legal doña Antonia Roel, y por sí mismo desde esta fecha, mientras conserve la aptitud legal, siéndole abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y en la siguiente forma: la mitad, la viuda, hasta el día 20 de enero de 1940,

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.304,00	(1)	Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. n.º 248)	7	octubre	1936	Cuenca	Motilla Palancar	Cuenca	8
4.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292).	24	julio	1936	Salamanca	Macotera	Salamanca..	9
4.000,00			21	julio	1936	Madrid	Valladolid	Valladolid...	10
3.100,00			22	julio	1936	Santander	Reinosa	Santander...	9

fecha que contrajo matrimonio la huérfana doña Encarnación, y la otra mitad, por partes iguales, a las cuatro huérfanas hasta la misma fecha, percibiendo su parte los menores por mano de su madre, como representante legal de los mismos. A partir del expresado día 20 de enero de 1940, percibirá íntegra la pensión la viuda del causante, en tanto conserve la aptitud legal.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se

le asigna la pensión que se le señala, que percibirá por mano de su tutora legal hasta el día 20 de diciembre de 1957, en que cumplirá los veintitrés años de edad.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Jesús Pérez Sandoval y otros.

Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940

(«D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que emplea con don Jesús Pérez Sandoval y termina con doña Antonia Raurell Costa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Pérez Sandoval D.ª María Sánchez Ramiro	Padres	Inf. Aragón 17 ...	Alférez don Sinfiriano Pérez Sánchez
D. Francisco Rodríguez Romero D.ª María García Fernández	Idem	Inf. Granada 6 ...	Sargento don Domingo Rodríguez García
D. Rafael Zúñiga Regalado D.ª María Hernández Enebral	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Sargento don José Zúñiga Hernández
D. Cirilo López Pérez D.ª Felipe Uriarte Maestu	Idem	Tc. Estebálix	Sargento don Cayo López Uriarte
D. Jerónimo Navareño García D.ª Luisa Gonzalo González	Idem	Reg. Infant. 7 ...	Cabo Santiago Navareño Gonzalo
D. Pedro Miguel Zabaleta D.ª María Juana Castañares Cortabarría	Idem	Reg. Infant. 22 ...	Cabo Ramón Zabaleta Castañares
D. José Navarro Verdugo D.ª María Ruiz Alba	Idem	Inf. Canarias 39...	Cabo José Navarro Ruiz
D. Miguel Zorzano Brieua D.ª Concepción Zorzano Burgos	Idem	Reg. M. Armas 86	Cabo Antonio Zorzano Zorzano
D. Bernabé Martín Muñoz D.ª Felisa Doblado Melchor	Idem	Reg. M. Acmp. 89	Cabo Fidel Martín Doblado
D. Emilio Valiente Alvarez D.ª Isidora Martín Herrero	Idem	Rgls. Tetuán 1 ...	Cabo Ubaldo Valiente Martín
D. Manuel Marta Domínguez	Padre	Legión	Cabo Tomás Marta Domínguez
D. Juan Parra Martín D.ª Carmen Piris González	Padres	Inf Castilla 3	Soldado Diego Parra Piris
D. Domingo Nieto Arranz D.ª Margarita Gómez Vicente	Idem	Idem	Soldado Fermín Nieto Gómez
D. Remigio Martín Sánchez D.ª Rosa Martín Castro	Idem	Caz. Cerifola 6 ...	Soldado Francisco Martín Martín
D. José Otero García D.ª Antonia Campos Orosa	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Francisco Otero Campos
D. Eduardo Fernández Ferrera D.ª Encarnación Evangelista Real	Idem	Idem	Soldado Juan Fernández Evangelista
D. José Torres D.ª Andrea Mahía Vázquez	Idem	Idem	Soldado Daniel Torres Mahía
D. Antonio Ruiz Vera D.ª Francisca Romero Ariza	Idem	Inf. Paviá 7	Soldado Antonio Ruiz Romero
D. Anacleto Venero Carnero D.ª Tomasa Cano González	Idem	Idem	Soldado José Venero Cano
D. Ramón Zornoza Perea D.ª Encarnación Ibarlosa Zaballa	Idem	Caz. Serrallo 8 ...	Soldado Ramón Zornoza Ibarlosa

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			25	enero	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
3.500,00			10	agosto	1937	Huelva	Cortegana	Huelva	
3.500,00			8	enero	1937	Salamanca	Cipérez	Salamanca	
2.160,00			27	agosto	1936	Alava	Laguardia	Vitoria	
795,50			22	marzo	1937	Cáceres	Madroñeras	Cáceres	
795,50			12	agosto	1938	Guipúzcoa	Anzuela	Guipúzcoa	
795,50			5	marzo	1938	Málaga	Alfarnate	Málaga	
795,50			11	junio	1937	Logroño	Agoncillo	Logroño	
795,50			7	abril	1937	Toledo	Cebolla	Toledo	
1.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	marzo	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
2.574,00			23	enero	1939	Zaragoza	Mera	Zaragoza	
693,50			10	agosto	1938	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoz	
693,50			26	septiembre	1937	Segovia	Pinarejos	Segovia	
693,50			12	octubre	1938	Salamanca	Salvatierra	Salamanca	
693,50			9	enero	1939	La Coruña	Cicere (S. Comba)	La Coruña	
693,50			24	julio	1937	Huelva	Calafias	Huelva	
693,50			21	agosto	1938	La Coruña	Aranga	La Coruña	
693,50			19	enero	1939	Málaga	Cuevas S. Marcos	Málaga	
693,50			20	agosto	1938	Badajoz	Valencia Mombuey	Badajoz	
693,50			7	enero	1939	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Raimundo Garcia Gómez D. ^a Francisca Rubio Diez	Padres	Reg. Infant. 17 ...	Soldado Daniel Garcia Rubio
D. José Muñoz Plumed D. ^a Manuela Calvo Monchales	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Antonio Muñoz Calvo
D. Marcelo Fernández Sánchez D. ^a Manuela Maestre García	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Joaquín Fernández Maestre
D. Virgilio Rodríguez Burguillo D. ^a María Vázquez González	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Restituto Rodríguez Vázquez
D. Ramón San Sebastián Sardin D. ^a Leoncia Miguel de Marcos	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Sotero San Sebastián Miguel
D. Bernardo Majado Martínez D. ^a Petra Rodríguez Rodríguez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Simón Majado Rodríguez
D. Constantino Flores Domínguez ... D. ^a Luisa Flores Flores	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Julián Flores Flores
D. Nicolás Pazos Rodríguez D. ^a M. ^a Concepción Portagero Blanco	Idem	Reg. Infant. 28 ...	Soldado Ramón Pazos Portagero
D. Manuel Rodríguez Alvarez D. ^a Pilar Vazquez Sueira	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Paulino Rodríguez Vázquez
D. Francisco Carabel Loureda D. ^a Josefa Manteiga Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel Carabel Manteiga
D. Jesús Fraga Cendán D. ^a María Iglesias Alonso	Idem	Inf. Zaragoza 30..	Soldado José Fraga Iglesias
D. Manuel Narcellas Parada D. ^a Genoveva Pena Cabaleiro	Idem	Idem	Soldado Jesús Narcellas Pena
D. Bienvenido Castro Rubinos D. ^a Purificación Alvarello Hortas	Idem	Idem	Soldado Anselmo Castro Alvarello
D. José Maseda Morado D. ^a Emilia Debasa Mercader	Idem	Idem	Soldado David Maseda Debasa
D. Manuel Nieto Conde D. ^a Ramona Saá Tesouro	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Antonio Nieto Saá
D. Juan Nicoláu Meliá D. ^a María Veny Sastre	Idem	Reg. Infant. 36 ...	Soldado Jorge Nicoláu Veny
D. Ricardo Vega Frías D. ^a Magdalena San Ginés Villanueva	Idem	Cab. Numancia 6.	Soldado Ricardo Vega San Ginés
D. Manuel Pérez Alvarez D. ^a Joaquina Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Cándido Pérez Rodríguez
D. Marcelino Sandoval Flores D. ^a Elena Juárez Sandoval	Idem	Div. F. Negras ..	Soldado Bernardo Sandoval Juárez
D. Diego Fernández Gómez D. ^a María Morgado Martín	Idem	Art. Pesada 1	Soldado Mariano Fernández Morgado
D. Juan Pérez Pérez D. ^a Segunda Blanco Montes	Idem	Art. Ligera 12 ...	Soldado Samuel Pérez Blanco

Pensión anual que se les concede Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el DAGO (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	septiembre	1937	Soria	Torrubia	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			15	agosto	1938	Santander	Gandarilla	Santander...	
693,50			16	enero	1937	Avila	Mingorría	Avila	
693,50			27	junio	1937	Idem	Avila	Idem	
693,50			14	marzo	1937	Zamora	Vecilla Trasmonte	Zamora	
693,50			16	octubre	1937	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50			8	mayo	1937	Orense	Sautelo (Laza) ...	Orense	
693,50			23	agosto	1938	Lugo	Pombeiro	Lugo	5
693,50			15	enero	1939	La Coruña	Presedo (Abegon.)	La Coruña..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	julio	1938	Lugo	Graña (Abadi) ...	Lugo	
693,50			28	julio	1938	Pontevedra	Breija	Pontevedra..	3
693,50			17	octubre	1938	Lugo	Robra	Lugo	
693,50			15	junio	1937	Idem	Villalba	Idem	
693,50			30	diciembre	1937	Orense	Arrabaldo	Orense	6
693,50			7	septiembre	1938	Baleares	Porreras	Baleares ...	
693,50			12	noviembre	1938	Santander	Santullán	Santander...	
693,50			20	enero	1939	Pontevedra	Pazos de Reyes ...	Pontevedra..	3
693,50			27	marzo	1938	León	León	León	
693,50			24	marzo	1937	Huelva	Castillojos	Huelva	
693,50			25	diciembre	1937	Logroño	Pedroso	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ramón Rodríguez Martínez... D. ^a María Teresa González Pereiro	Padres	C. E. de Aragón	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Martín Barbero Castillo D. ^a Máxima Muñoz Ciudad	Idem	Rg.ºs. Alhucemas	Soldado Edmundo Barbero Muñoz
D. Julián Jimeno Fortea D. ^a Agueda Rodríguez Agustín	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Julián Jimeno Rodríguez
D. Antonio Yáñez Carnero D. ^a Adoración García Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Antonio Yáñez García
D. Juan Herranz Calleja D. ^a Felisa Calvo Ribetal	Idem	Idem	Legionario Juan Herranz Calvo
D. Manuel Ramos Paradelo D. ^a Balbina León Paradelo	Idem	Idem	Legionario Ramiro Ramos León
D. Juan Hurtado Montosinos D. ^a Francisca Montalbán	Idem	Idem	Legionario Francisco Hurtado Montalbán
D. Miguel del Campo Gutiérrez D. ^a Juana Oruá Gorben	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julián del Campo Oruá
D. Máximo Salas Polo D. ^a Inocencia Malo Lázaro	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Domingo Salas Malo
D. José Pla Duch D. ^a Francisca Male Puntunet	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Joaquín Pla Male
D. José Barrera Guzmán D. ^a Antonia Sánchez Flórez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Barrera Sánchez
D. José María Núñez Alonso D. ^a Luisa Núñez Núñez	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Aurelio Núñez Núñez
D. Andrés López de Eguince de Ortiz de Zárate D. ^a Juliana Angulo Egusquiza	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Guillermo López Eguince de Angulo
D. Severino Movellán Pérez D. ^a Constantina Mancho García	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Movellán Mancho
D. Nemesio Barrantes Borreguero D. ^a Juana Sánchez Leo	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Pedro Barrantes Sánchez
D. Valentín Domínguez Domínguez D. Julio Sánchez Ayensa	Padre Idem	F. E. T. Zaragoza Idem	Falangista Antonio Domínguez Pérez Falangista Salvador Sánchez Tolosa
D. ^a Elena Rodríguez de la Riva D. ^a Maximina Toledano Navarro	Madre Idem	F. E. T. Castilla F. E. T. León	Alférez D. Luis Pizarro Rodríguez Sargento D. Ignacio Toledano Toledano
D. ^a Inocencia Hurtado Rodríguez D. ^a Faustina Mallorquín Gómez	Idem Idem	Legión Reg. Infant. 8	Legionario Antonio Torres Hurtado Cabo Rufino Tardío Mallorquín
D. ^a Dolores Jiménez Prats D. ^a Ramona Sainz Pérez	Idem Idem	Legión F. E. T. Burgos	Cabo Ceferino Jiménez Prats Cabo Zacarías Fernández Sainz
D. ^a Hilaria Zubiaur Gamíndez D. ^a Dolores Fernández Ramos	Idem Idem	Bón. M. Sicilia 8 Reg. Infant. 22	Soldado Doroteo Zubiaur Zubiaur Soldado José Neira Fernández
D. ^a Basilia Vázquez Alonso D. ^a Vicenta Pérez Alvarez	Idem Idem	Inf. Toledo 26 Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Villar Vázquez Soldado José Niño Pérez
D. ^a Carmen Matos Boedo D. ^a Isabel Salgado Fernández	Idem Idem	Idem Reg. Infant. 30	Soldado José Barreiro Matos Soldado Manuel Losala Salgado
D. ^a María Sánchez Sánchez D. ^a Ana Orozco Rodríguez	Idem Idem	Inf. Montaña 31 Reg. Infant. 33	Soldado Ramón Vázquez Sánchez Soldado Manuel Toro Orozco
D. ^a Generosa Suciras Vilasánchez	Idem	Reg. M. Ing. 8	Soldado Juan Durán Sueiras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (9)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	septiembre	1938	Orense	Istoiro	Orense	
1.440,00			1	septiembre	1938	Burgos	Villaizán Treviño	Burgos	
1.440,00			23	enero	1939	Zaragoza	Botorrita	Zaragoza ...	
2.106,00			13	febrero	1937	Pontevedra	Túy	Pontevedra..	
2.106,00			3	junio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
2.106,00			7	octubre	1938	Orense	Villarino	Orense	
2.106,00			1	enero	1939	Murcia	La Alberca	Murcia	
693,50			9	octubre	1936	Vitoria	Menagaray	Alava	
693,50			23	diciembre	1937	Teruel	Caminreal	Teruel	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	agosto	1937	Gerona	Gerona	Gerona	
693,50	(1)		15	marzo	1937	Cádiz	Barbate	Cádiz	
693,50			22	abril	1938	Orense	Piralello	Orense	
693,50			29	marzo	1938	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	
693,50			30	enero	1938	Palencia	Fuentes Valdepero	Palencia ...	
693,50			2	septiembre	1938	Cáceres	Albalá	Cáceres	
693,50			19	octubre	1937	Zaragoza	Lucena de Jalón...	Zaragoza ...	
693,50			13	abril	1938	Idem	Bureta	Idem	
4.000,00		3	febrero	1939	Valladolid	Medina Río seco	Valladolid...		
3.500,00		23	febrero	1938	Salamanca	Frades Sierra	Salamanca..		
795,50		17	noviembre	1936	Sevilla	Paradas	Sevilla		
3.500,00		29	enero	1939	Badajoz	Bodonal	Badajoz ...		
2.412,00		7	enero	1937	Sevilla	Lantejuela	Sevilla		
795,50		11	febrero	1939	Burgos	Santa Gadea	Burgos		
693,50		14	agosto	1938	Vizcaya	Lujua	Vizcaya		
693,50		26	abril	1938	La Coruña	Santiago Compost.	La Coruña..		
693,50		8	octubre	1938	Orense	Castrelo de Miño	Orense		
693,50		12	noviembre	1938	Lugo	Villameijide	Lugo		
693,50		26	diciembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña..		
693,50		25	agosto	1938	Orense	Castrelo del Vallo	Orense		
693,50		1	junio	1938	La Coruña	Roeiro	La Coruña..		
693,50		9	julio	1937	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz		
693,50		16	febrero	1938	La Coruña	Cervás (Ares)	La Coruña..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Primitiva Ruiz Orío	Madre	Intend. Ceuta	Soldado Victor Fernández Ruiz
D.ª Cándida Rivas Cuadrado	Idem	Legión	Legionario Miguel Pérez Rivas
D.ª Pláceres Pena Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Perfecto Pena Rodríguez
D.ª María Pozón González	Idem	Idem	Legionario José Sánchez Pozón
D.ª María Sahelices Fernández	Idem	F. E. T. León	Falangista Cipriano Paredes Sahelices
D.ª Dolores Gómez Vega	Idem	Idem	Falangista Vicente Vega Gómez
D.ª Victorina Miguel Sánchez	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista José Barahona Miguel
D.ª María Antonia Orbegozo Zulaica	Idem	Tc. S. Ignacio	Falangista José María Elizaguirre Orbegozo
D.ª Magdalena Zalaya Domínguez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Florencio Carcas Zalaya
D.ª María Souza Mora	Viuda	Cz. S. Fernando I	Comandante D. Bartolomé Sanz Alberti
D.ª Estefanía Martínez Espinosa	Idem	Infantería	Comandante D. Luis González Espiga
D.ª Emilia González Ampudia	Idem	Idem	Capitán D. Luis Alba Navas
D.ª María Ramis Mayol	Idem	F. E. T. Baleares	Capitán D. Rafael Castell Ramis
D.ª Felisa de la Rosa Villa	Idem	Caballería	Teniente D. Mario Merino Cid
D.ª Josefa Rioja Merino	Idem	Reg. M. Armas 86	Maestro Herrador D. Gregorio Valdocantos
D.ª Josefa Rodríguez Abrey	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Camilo Castro Vázquez
D.ª María Prados Jiménez	Idem	F. E. T. Teruel	Sargento D. Melchor Pradas Luengo
D.ª Maximiana Manrique Recio	Idem	Legión	Cabo Ricardo Tejedor Macedo
D.ª Francisca Rodríguez Reyes	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Juan Rodríguez Martín
D.ª María Santamaría Prieto	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Francisco Bustelo Suárez
D.ª Sara Teijeiro Díaz	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado José Vázquez Vigo
D.ª Ramona Rodríguez Rodríguez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Tomás Fernández Alvarez
D.ª María Josefa Sanjurjo Cao	Idem	Idem	Soldado José Prieto Fernández
D.ª María Folgueira González	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Dositeo Fraga Morado
D.ª Rosa López Díaz	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Emilio Casanova Rodríguez
D.ª Manuela Pardo Urzal	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Manuel Cao Sánchez
D.ª Fernanda Soriano Todón	Idem	Zap. Minadores	Soldado Florencio Pino Pintado
D.ª Aurelia Julia San Esteban Jarabo	Idem	Aut. C. E. Aragón	Soldado Pablo Lahoz Tejedor
D.ª María Pérez Mínguez	Idem	8.ª Cm. Típ. Intd.	Soldado Manuel Vidal Domínguez
D.ª Filomena Benedicta Díaz Fernández	Idem	Armada	Marinero Juan Orts Mula
D.ª Doslinda Peliquín López	Idem	Legión	Legionario Balbino Iglesias González
D.ª Antonia del Rolán Rúa	Idem	Idem	Legionario Antonio López Núñez
D.ª Micaela Pérez Mariscal	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Fernández Alvarez
D.ª Trinidad Castillo Traver	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Jaime Trillas Puchol
D.ª Teresa Aranda Conde	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Romualdo Barón Pérez
D. Domingo Suárez Izquierdo	Huérfanos	Bn. Cazadores 3.	Sargento D. José Suárez Crespo
D. José Suárez Izquierdo			
D. Alfonso Suárez Teijeiro	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Alfonso Suárez Martínez
D. Manuel Suárez Teijeiro			
D.ª Ludivina Sanz Santos	Madre	Seguridad	Guardia D. Angel Taberneró Sanz
D.ª Antonia Font Giol	Viuda	G. Civil Barcelona	Guardia D. Gabriel Vázquez Cabrales
D.ª M.ª de la Piedad Biendi Jaime	Idem	E. M.	Teniente Coronel D. José Jaime y Sánchez Madrid
D.ª Josefina Ramos Cathalán	Idem	Intendencia	Capitán D. Félix Laorden García
D.ª Antonia Raurell Costa	Idem	Caballería	Teniente D. José Gallart Vilardell

Penión anual que se les concede — Peseta.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	febrero	1938	Logroño	Jubera	Logroño	
2.106,00			22	noviembre	1937	Melilla	Melilla	Malaga	
2.106,00			26	febrero	1937	Orense	Abelleira	Orense	
2.106,00			6	julio	1937	Badajoz	Burguillos Cerro...	Badajoz	8
693,50			27	junio	1937	León	Almanza	León	
693,50			22	diciembre	1937	Idem	Brazuelo	Idem	
693,50			8	agosto	1938	Salamanca	La Redonda	Salamanca..	
693,50			28	abril	1937	Guipúzcoa	Zarauz	Guipuzcoa..	
693,50			10	agosto	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza ..	
9.000,00			8	octubre	1937	Cádiz	Larache	Cádiz	7
9.000,00			4	diciembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	8
7.500,00			26	julio	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
8.000,00			23	agosto	1936	Baleares	Palma	Baleares	
5.500,00			3	agosto	1936	Valladolid	La Coruña	La Coruña..	
6.000,00			14	julio	1938	Logroño	Nájera	Logroño	
3.500,00			21	junio	1938	Orense	Amoeiro	Orense	
2.160,00			31	diciembre	1937	Teruel	Hoz de la Vieja..	Teruel	
2.178,00			24	junio	1938	Valladolid	La Seca	Valladolid..	
693,50			17	septiembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50			19	noviembre	1937	Oviedo	Bustelo de Meredo	Oviedo	
693,50			25	enero	1939	Lugo	Valdomar	Lugo	
693,50			27	septiembre	1937	Orense	Puebla Trisves ..	Orense	
693,50			27	mayo	1938	Lugo	Muras	Lugo	
693,50			13	junio	1937	Idem	Cospoito	Idem	
693,50			11	mayo	1937	Idem	Sindrán	Idem	
693,50			18	marzo	1939	La Coruña	Franceda	La Coruña..	
693,50			13	octubre	1937	Cáceres	Miajadas	Cáceres	
693,50			8	abril	1937	Zaragoza	Barboles	Zaragoza ..	
693,50			21	febrero	1938	Pontevedra	Méder	Pontevedra..	
2.188,00	(1)	Estatuto de Cla-							
2.106,00		ses Pasivas del							
2.106,00		Estado de 22	7	marzo	1938	La Coruña	Mugardos	La Coruña..	
693,50		de octubre de	27	febrero	1938	Orense	Canedo	Orense	
693,50		1926.	29	julio	1937	Idem	Campobecerro	Idem	
693,50			2	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
693,50			2	octubre	1938	Castellón	Val d'Alba	Castellón ..	
693,50			25	agosto	1937	Zaragoza	Sierra de Luna ..	Zaragoza ..	
3.500,00			11	junio	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias ...	9
4.500,00			19	febrero	1938	La Coruña	Padrón	La Coruña..	10
1.625,00		Artículo 2.º del							
1.630,00		Decreto 92. de							
		2 dicbre. 1936							
		(«B. O. del							
		E.» núm. 51)	8	noviembre	1936	Salamanca	La Sierpe	Salamanca..	
		y Orden de Ha-	22	noviembre	1936	Barcelona	Argentona	Barcelona ..	
		cienda de 31							
		agosto de 1940							
		(«B. O. del E.»							
		núm. 248).							
		Decreto de 18 de							
		abril de 1938							
		(«B. O. del E.»							
		número 549) y							
11.000,00		Ley de 13 de	24	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	11
8.600,00		dicbre. de 1940	7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	11
		(«D. O.» nú-							
		mero 292).							
5.000,00		Orden 21 sep-	31	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	12
		tiembre 1938.							

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se elevó a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de Sargento en la fecha del fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el día 19 de abril de 1939, en que falleció la esposa del recurrente, pasando desde esta fecha al mismo, que la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el día 3 de noviembre de 1939, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su viuda, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala los familiares que acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente, hasta el día 6 de febrero de 1940, en que falleció la misma, y les será satisfecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que el Cuerpo hubiese podido abonar a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué señalada por Orden de 29 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 287), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Comandante por méritos de guerra, por Orden de 31

de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 83), con antigüedad del día de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales don Domingo, hasta el 26 de agosto de 1953 y don José hasta el 1 de julio de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento, y la recibirán de mano de su madre doña Ascensión Izquierdo López, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor legal don Laureano Cristino Paniagua, en la siguiente forma: don Alfonso, hasta el día 23 de marzo de 1952 y don Manuel hasta el día 23 de noviembre de 1954, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El General Secretario. Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de agosto de 1942 por la que se admite al servicio a los funcionarios de Prisiones que se citan, con las sanciones que se mencionan.

Imo. Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don Aquilino Galán Atienza fué separado del servicio por la Junta Técnica del Estado, con arreglo al Decreto número 108, y que don Francisco Bru Real fué separado del servicio, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que la Comisión Inspectora del Cuerpo de Prisiones propone

la admisión de don Aquilino Galán Atienza, considerando como sanción suficiente el tiempo que ha estado separado del servicio, y la admisión de don Francisco Bru Real con la sanción de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años y de mando o confianza durante igual tiempo;

Considerando que los Inspectores han propuesto los acuerdos anteriores de conformidad con las facultades que les concede la Orden de 29 de octubre de 1941 y la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión de Inspectores, acuerda la admisión de los expresados funcionarios, con las sanciones que se mencionan en el segundo resultando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se establece que para la exportación de sales y derivados mercuriales se requerirá, en cada caso, la previa autorización de la Dirección General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo de 1940 establece como requisito necesario la autorización previa de la Dirección General de Aduanas para poder efectuar cualquier operación de exportación de mercurio metal.

Sin que sea necesario acometer la reforma de la expresada disposición, que llena cumplidamente los fines para los que fué dictada, existen algunas circunstancias, derivadas de la especial fisonomía de los momentos actuales, que aconsejan completar el contenido de la repetida Orden, incluyendo dentro de sus prevenciones aquellos productos o derivados mercuriales cuya exportación pudiera constituir una salida fraudulenta de metal, habida cuenta de la facilidad de separar el mercurio líquido contenido en tales preparados.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero.—A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se requerirá la previa autorización de la Dirección General de Aduanas, condicionadas al dictamen

que, a tales efectos, formulará el Consejo de Administración de las Minas de Almadén, para toda exportación de los derivados mercuriales que a continuación se expresan:

- Sulfuros de mercurio.
- Oxidos de mercurio (amarillo o rojo).
- Cloruros de mercurio y demás sales de mercurio.

Urgüentos y pomadas mercuriales. Y, en general, para aquellos productos industriales y preparados farmacéuticos en cuya composición intervinga el mercurio como elemento principal y que se presenten al despacho a granel o en envases de cabida superior a cinco kilogramos.

Segundo.—Se exceptúan de la reglamentación anterior, los preparados mercuriales en forma de inyectables o comprimido y, en general, aquellos productos que constituyan especialidades farmacéuticas oficialmente reconocidas como tales y que por su naturaleza no son susceptibles de otro empleo que el medicinal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de construcción e instalación de un aula y laboratorio de Química, en la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas (Canarias).

Habiéndose padecido error en la publicación de dicha Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1942 se reproduce, modificada, en la siguiente forma:

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de construcción e instalación de un aula y laboratorio de Química en el patio de que dispone el local de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, a continuación de los ya instalados de electrotecnia, obras que han sido realizadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, ya que el local es propiedad de dicho Organismo, quien lo cede gratuitamente al Estado para el funcionamiento de dicho Centro docente, redactado por el Arquitecto don Eduardo Laforet, con presupuesto total de pesetas 50.730,71;

Resultando que, a los efectos prevenidos en el Decreto de 22 de marzo de 1941, sobre restricción del hierro en la edificación, la Dirección Gene-

ral de Arquitectura lo informa en sentido favorable a su aprobación, y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, Organismo al que posteriormente fué remitido en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo informa favorablemente, pero oponiendo algunos reparos relativos a inclusiones de imprevistos y seguros sociales; una, inadmisibles, por su carácter, y otra, de seguros sociales, que debe ir comprendida en los precios de jornales o en la composición de precios de las unidades de obra, y por otra parte, consigna cantidad menor de la que corresponde al premio de pagaduría, inclusiones y modificaciones que el propio informe subsana, por lo que es necesario modificar el resumen del presupuesto en la siguiente forma: importe de la ejecución material, 42.630,88 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, en razón del 7,50 por 100 sobre la ejecución material, que asciende a pesetas 3.197,30; el 30 por 100 sobre los anteriores, de honorarios al Aparejador, que dan 959,19 pesetas, y 213,14 pesetas que corresponden al 0,50 por 100 del premio de pagaduría, lo que hacen un total de ejecución que se eleva a pesetas 47.000,51 (cuarenta y siete mil pesetas con cincuenta y un céntimos);

Considerando que en el citado Centro docente se ha implantado la especialidad técnico-química, una de las disciplinas que se cursan en este Centro, y es de gran interés que en dicha especialidad estén debidamente atendidas las enseñanzas teórico-prácticas de la Química, hoy día insuficientes, y que con la ejecución de las obras que en este proyecto se formula se resuelven las necesidades docentes creadas y se justifica la necesidad de la aprobación del proyecto;

Considerando que en 17 de julio actual la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en la misma fecha,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total, modificado, de pesetas 47.000,51 y que las obras se realicen por administración, librándose su importe con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942 por la que se dictan aclaraciones respecto a la aprobación del examen de Estado.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Base 7.ª de la Ley vigente de Enseñanza Media y a las órdenes de 7 de diciembre de 1938 y 24 de enero de 1939, en lo que se refiere al Examen de Estado, Este Ministerio ha dispuesto:

Que todos aquellos alumnos que hubiesen aprobado el ejercicio escrito de esta prueba en anteriores convocatorias, se considerarán aprobados en el mencionado ejercicio, pasando directamente al examen oral para completar su suficiencia en el antedicho Examen de Estado.

Por esa Dirección General se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Facultando al Tribunal de oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de enfermos pulmonares para efectuar el primer ejercicio.

Ante la posibilidad de no disponer de número suficiente de enfermos para efectuar el primer ejercicio de las oposiciones para Cirujanos de Sanatorios de enfermos pulmonares, de acuerdo con la convocatoria de 4 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), teniendo en cuenta el número de instancias de opositores presentadas, queda facultado el Tribunal para efectuar dicho ejercicio sobre el cadáver, si las circunstancias así lo exigen.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—
El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de julio del año 1942

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro ...	110.331.100	109.954.844	36.373.657	19.290.707	56.071.700	54.797.506	222.824.500	220.416.714	222.824.500	220.416.714
Provincia	—	—	1.261.901	963.830	368.550	369.920	2.663.050	2.615.651	2.663.050	2.615.651
Municipio	8.235.500	8.227.682	11.863.507	1.066.019	4.363.425	4.030.797	30.194.425	25.187.945	30.194.425	25.187.945
Corporaciones públicas	—	—	161.006	5.115	5.500	26.177	213.500	192.296	213.500	192.296
Avalados por el Estado	1.793.500	1.765.327	590.052	168.325	597.000	596.714	3.138.500	3.140.418	3.138.500	3.140.418
Accionés										
Bancos	5.988.400	15.396.737	4.138.050	2.893.575	2.893.575	3.604.650	14.804.100	34.749.811	14.804.100	34.749.811
Eléctricas	4.197.525	10.086.292	2.842.525	3.323.650	3.323.650	5.668.436	14.000.800	28.723.929	14.000.800	28.723.929
Ferrocarriles y Tranvías	2.556.225	3.062.628	4.043.075	1.843.670	2.239.540	2.049.630	10.795.190	9.533.312	10.795.190	9.533.312
Miñeras	1.361.250	2.536.418	1.474.332	885.962	870.400	939.691	3.548.330	5.833.409	3.548.330	5.833.409
Monopolios	967.000	1.657.795	156.500	—	—	160.225	1.213.000	1.952.352	1.213.000	1.952.352
Navieras	925.000	2.080.621	1.140.000	10.989.935	10.989.935	630.750	13.685.685	89.091.910	13.685.685	89.091.910
Seguros	70.300	173.515	121.000	555.200	555.200	76.206	779.500	1.709.836	779.500	1.709.836
Siderúrgicas	338.500	1.393.265	846.500	2.231.000	2.231.000	1.291.069	3.783.685	10.483.708	2.231.000	10.483.708
Empresas varias	6.773.900	11.432.621	25.181.180	10.364.800	10.364.800	20.058.747	55.631.765	79.520.010	55.631.765	79.520.010
Renta fija										
Bancos	15.140.000	15.485.442	5.598.500	470.500	470.500	486.131	4.725.950	26.600.075	25.934.950	26.600.075
Eléctricas	3.303.925	4.081.690	10.145.700	2.085.500	2.085.500	2.190.007	2.086.875	16.803.046	17.622.000	16.803.046
Ferrocarriles y Tranvías	5.401.800	3.293.493	10.597.475	5.621.950	5.621.950	3.187.183	2.941.700	14.478.857	24.562.925	14.478.857
Miñeras	652.500	655.955	296.000	57.500	57.500	22.850	84.000	1.057.301	1.090.000	1.057.301
Navieras	2.066.500	2.245.140	1.467.500	—	—	—	96.000	3.413.809	3.630.000	3.413.809
Siderúrgicas	1.086.500	1.087.360	1.076.500	109.000	109.000	108.924	404.000	2.678.000	2.678.000	2.678.000
Empresas varias	562.000	602.585	4.545.100	82.500	82.500	1.127.793	6.358.100	6.894.279	6.358.100	6.894.279
Valores extranjeros	1.018.500	1.016.621	303.750	—	—	—	1.322.250	1.322.664	1.322.250	1.322.664
SUMAS	173.369.925	196.109.031	128.584.835	63.230.840	63.230.840	153.314.861	96.809.019	566.589.371	461.994.632	566.589.371

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de julio del año 1942

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	120.360.100	119.967.853	23.778.100	47.669.892	29.231.725	28.471.286	173.369.925	196.109.031
Barcelona ...	55.317.000	50.250.123	39.237.330	47.596.773	34.030.525	28.629.472	128.584.855	126.476.368
Bilbao	21.931.200	21.513.996	32.862.690	130.701.448	8.436.950	6.099.417	63.230.840	158.314.861
Sumas.....	197.608.300	191.731.972	95.878.120	225.968.113	71.699.200	63.200.175	365.185.620	480.900.260

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	526.600	524.075	119.000	125.342	—	—	645.600	649.417
Alicante	2.009.700	1.942.232	705.500	1.074.687	714.500	738.654	3.429.700	3.755.573
Badajoz	1.072.500	999.946	500	752	15.000	15.187	1.088.000	1.015.885
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	196.000	200.930	—	—	10.000	9.200	206.000	210.130
Cádiz	1.554.600	1.477.696	57.750	113.835	52.500	54.098	1.664.850	1.645.629
Castellón	946.800	955.538	90.100	76.450	52.375	40.800	1.089.275	1.072.788
Córdoba	184.500	166.501	—	—	500	522	185.000	167.023
Coruña (La)	2.705.700	2.630.862	571.050	838.076	676.750	649.788	3.953.500	4.118.726
Gerona	1.040.100	932.819	1.564.544	4.103.762	177.250	127.290	2.781.894	5.163.871
Gijón	180.500	173.168	1.206.020	1.387.750	29.500	31.105	1.416.020	1.592.023
Granada	625.100	589.064	652.935	1.399.595	355.500	322.767	1.633.535	2.311.426
Huelva	402.600	390.861	162.000	204.120	—	—	564.600	594.981
Huesca	226.700	217.951	64.620	48.102	19.500	18.635	310.820	284.688
Jaén	605.500	551.487	—	—	—	—	605.500	551.487
Jerez	162.800	152.644	10.250	25.232	51.000	48.052	224.050	225.928
Las Palmas	2.000	1.800	500	500	—	—	2.500	2.300
Linares	231.000	212.464	—	—	2.000	2.040	233.000	214.504
Málaga	2.103.700	2.022.228	185.500	412.660	121.400	123.349	2.410.600	2.558.237
Murcia	456.200	462.647	5.000	19.250	10.000	10.400	471.200	492.297
Oviedo	3.195.100	3.084.736	1.106.200	1.296.687	648.000	647.762	4.949.300	5.029.185
P. Mallorca	2.439.100	2.394.885	413.650	685.301	538.500	525.401	3.391.250	3.605.587
Pamplona	1.186.900	1.175.864	1.149.100	2.363.745	109.500	104.235	2.445.500	3.643.864
Salamanca	1.161.300	1.141.145	130.150	219.660	54.500	55.680	1.345.950	1.416.465
Santander	5.225.600	5.269.552	642.200	1.457.249	1.641.050	1.515.123	7.508.850	8.241.924
S. Sebastián	3.058.200	2.956.016	5.293.150	5.534.674	365.000	358.350	8.704.250	8.849.040
Santa Cruz	103.000	96.152	28.500	28.500	—	—	131.500	124.652
Sevilla	2.701.500	2.639.495	450.000	406.625	449.500	446.645	3.691.000	3.492.765
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	1.365.400	1.379.860	13.000	11.100	104.500	108.680	1.482.900	1.499.640
Valencia	13.837.500	13.454.197	3.542.900	5.235.477	2.362.875	2.069.654	19.743.275	20.759.328
Valladolid	2.481.000	2.402.552	750.575	1.301.315	124.000	105.469	3.255.575	3.809.336
Vigo	1.914.900	1.873.413	44.800	72.042	233.500	233.646	2.193.200	2.179.101
Vitoria	1.167.350	1.099.802	1.102.350	1.784.501	182.500	185.191	2.452.200	3.069.494
Zaragoza	3.954.900	3.818.889	3.115.800	4.558.665	1.941.250	1.275.120	9.011.250	9.652.674
Reus	2.403.325	2.429.593	709.675	847.699	464.575	415.041	3.576.575	3.689.323
Sumas.....	61.425.675	59.821.054	23.886.319	35.630.353	11.497.025	10.237.904	96.809.019	105.689.319

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	197.608.300	191.731.972	95.878.120	225.968.113	71.699.200	63.200.175	365.185.620	480.900.260
Colegios de Corredores.	61.425.675	59.821.054	23.886.319	35.630.353	11.497.025	10.237.904	96.809.019	105.689.311
SUMAS ...	259.033.975	251.553.026	119.764.439	261.598.466	83.196.225	73.438.079	461.994.639	586.589.571

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales)

Rectificando anuncio de 14 de los corrientes, por el que se concedía un plazo de ocho días para presenta-

Dice:

Nombres

- D. Alberto Ribas Bartra
- D. Alfonso Boguñá Tintoré

Debe decir:

- D. Alberto Ribas Bartra
- D. Alfonso Boguñá Tintoré

Lo que, rectificando anuncio de 14 de los corrientes, se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán presentar estos docu-

ción de documentos por los aspirantes a dichas oposiciones.

En la relación de opositores con documentación incompleta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 260, de 17 de septiembre del año en curso, aparecen los siguientes errores de imprenta:

Documentos que faltan

- N.º
- N.º uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.
- N.º uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.
- N.º uno, dos, cinco, siete.

mentos en el plazo de ocho días fijados en el anuncio mencionado.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.— El Presidente del Tribunal, José Montes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento

Circular número 323 sobre recogida de arroz.

Para ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de septiembre del corriente año, y con objeto de dar normas precisas para la obtención, distribución y consumo del arroz, de acuerdo con la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Servicio del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo efectuará la retirada de arroz cáscara desde la era o granero hasta el molino, sirviéndose de los medios de que disponga la Federación de Agricultores de Arroz, la que actuará a las órdenes del Delegado Especial del Arroz, situándolo en los molinos que se designen.

El Delegado Especial del Arroz dispondrá asimismo los almacenes que estime precisos para reserva y regulación de las entregas.

Art. 2.º La Federación de Agricultores presentará en el más breve plazo posible al Delegado Especial del Arroz relaciones por Sindicatos Locales de las declaraciones juradas de los agricultores sobre superficie cultivada y cantidades declaradas por cada agricultor. Dicha Federación pondrá todos los medios para la más perfecta recolección del arroz, interviniendo las máquinas trilladoras, transportes y almacenes particulares, teniendo siempre presente que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Art. 3.º Si el arroz cáscara, pesado, no estuviera en condiciones de seco, sano, limpio, normales a juicio del representante del Sindicato Local o del industrial receptor, se procederá igualmente a la retirada de mercancía, pero

también a la apreciación del demérito correspondiente, de acuerdo con las normas que a este efecto dicte el Delegado Especial del Arroz. Igualmente podrá pasar a dictamen de demérito la partida que a juicio de los Inspectores de servicio no presente las debidas condiciones.

Si el defecto afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración.

Art. 4.º Los envases precisos para la retirada del arroz cáscara serán facilitados a la Federación de Agricultores por el Servicio Nacional del Trigo, quedando en todo momento de propiedad de este último.

Elaboración de arroz y harinas

Art. 5.º El arroz cáscara y los medianos de arroz serán elaborados en aquellos molinos que se designen a este fin por el Servicio Nacional del Trigo. El Delegado Especial del Arroz formulará al Delegado Nacional del Trigo propuesta razonada sobre designación de éstos y cupos.

Art. 6.º Los industriales elaboradores se atenderán, en la elaboración, al cuadro de industrialización dado por la Orden que se considera como mínimo, pero estando obligados a la entrega de la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados, así como de los subproductos de limpia.

Entrega de arroz blanco, subproductos y derivados

Art. 7.º El Servicio Nacional del Trigo efectuará, valiéndose de los medios de la Federación de Industriales, la operación de situar el arroz blanco sobre vagones o sobre muelle puerto. Desde sobre muelle puerto a sobre bordo. La Delegación Especial del Arroz contratará el servicio en la forma que estime más favorable.

Art. 8.º El Delegado Especial del Arroz recibirá de la Federación de Industriales propuesta para la distribución de estas órdenes de arroz

blanco entre los molinos que funcionan, teniendo en cuenta las existencias disponibles de los mismos y las cantidades de arroz cáscara que les corresponda recibir dentro del cupo asignado a cada una. El Delegado Especial del Arroz recibirá asimismo de la Federación de Industriales cuantos asesoramientos precise para la mejor cumplimentación de los cupos fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La Federación de Industriales tendrá en cuenta, al hacer su propuesta de distribución de órdenes de entrega de arroz blanco a los molinos, la mayor facilidad de transporte y el más rápido cumplimiento.

Art. 9.º El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por conducto del Delegado Nacional del Trigo, y a la vista de las necesidades que formule la Dirección de Consumo, efectuará el plan de distribución, que será comunicado por aquél al Delegado Especial del Arroz.

Conocidos que sean los cupos por el Delegado Especial del Arroz, procederá éste a remitir con toda urgencia el plan de distribución por Zonas de Recursos, así como también el plan de transportes correspondientes, a fin de que por la Delegación Nacional del Trigo se pueda informar a los Comisarios de Recursos afectados, sobre las inmediatas salidas de mercancías de su Zona, o movimiento dentro de la misma. Estos planes serán puestos en práctica sin más requisito, de no recibir el Delegado Especial orden inmediata en contrario.

Las guías para la circulación de la mercancía, tanto para arroz blanco, como para subproductos y derivados, serán extendidas y firmadas por los Delegados de Zona de la Delegación Especial del Arroz del Servicio Nacional del Trigo, por delegación, a su vez, de los Comisarios de Recursos correspondientes.

Los Delegados de Zona del Arroz pondrán en conocimiento de los Comisarios de Recursos, por medio de resúmenes periódicos, tanto las existencias habidas de mercancías como su movimiento y el detalle de las guías que ha sido preciso extender para cumplir el plan de distribución propuesto.

Art. 10. Las entregas de medianos y harina seguirán la misma tramitación señalada para el arroz blanco en el artículo anterior.

Art. 11. El salvado se distribuirá según órdenes producidas por el Delegado Especial del Arroz, a la vista de la propuesta que le formulará el Sindicato Nacional del Arroz. Estas órdenes serán globales para los agricultores de cada Sindicato Local y por industrial, en su caso.

El salvado sobrante será puesto a

disposición de la Comisaría General, de acuerdo con el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia.

Art. 12. Los cupos de arroz blanco corriente o especialidades, y de conformidad a lo preceptuado en la mencionada Orden, serán recibidos por los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras, a cuyas autoridades irán consignados, y las que, a través del Gremio o Sindicato de Mayoristas de la misma, efectuarán la distribución entre los diferentes detallistas, los cuales lo expendrán al público precisamente por medio de las cartillas de racionamiento.

Art. 13. El pago de la mercancía que reciban lo efectuarán los Gobernadores Civiles y demás adjudicatarios de cupos contra entrega de la documentación que garantiza la expedición y circulación del arroz, ingresándolo en la cuenta especial que se determine por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo.

Reserva para productores e Industriales

Art. 14. Para que los productores e industriales puedan hacer efectivo el derecho que se les concede por el artículo 15 de la citada Orden, se establecerán las cartillas familiares correspondientes, que extenderá el Servicio Nacional del Trigo a todos aquellos que deben gozar de dicho beneficio, deduciendo los datos que ellas hayan de contener de los que consten en las cartillas generales de racionamiento, que serán presentadas, a este fin, al referido Servicio.

Las mencionadas cartillas constarán de seis cupones de seis kilos cada una, por persona, cuando pertenezcan a productores o industriales que residen habitualmente en el término municipal correspondiente al Sindicato de que sean socios o al término municipal donde se encuentre situado su molino, respectivamente, y de tres cupones de seis kilos, por persona, cuando el productor o industrial resida habitualmente fuera de dichos términos.

Para entregar estas cartillas, en el caso de tratarse de agricultores, será preciso que por los mismos se haya entregado el arroz cáscara correspondiente a la totalidad de los cupones, a base de un rendimiento del setenta por ciento. Caso contrario, se eliminarán de las cartillas los cupones que no hayan tenido su equivalencia en arroz cáscara.

Siendo la entrega de arroz a los productores e industriales suplementaria del cupo de racionamiento que les pertenece en el término municipal en que está inscrita su cartilla de abastecimientos, según lo establecido por el artículo 15 de la Orden de la

Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre del corriente año, cuando a una o más personas se les reconozcan los derechos de reserva de arroz blanco para su propio consumo, no se les retirarán los cupones relativos al arroz de sus cartillas de abastecimientos, ya que con cargo a la misma, han de recibir el racionamiento normal. En tal sentido deben entenderse derogados los artículos 18 al 23, ambos inclusive, de la Circular número 29 de 2 de octubre de 1941.

Art. 15. Por el Servicio Nacional del Trigo se darán las órdenes de entrega de arroz blanco que corresponda a cada Sindicato Arroceros Local, en forma global. Cuando el agricultor o industrial beneficiado resida fuera del término municipal en que se encuentre situado el Sindicato Local este último le facilitará un certificado que servirá a los efectos de obtener de los Delegados de Zona del Arroz la guía correspondiente.

Precios del arroz blanco

Art. 16. El arroz blanco corriente se venderá por el Servicio Nacional del Trigo, sobre vagón o bordo, al precio de 219,90 pesetas los 100 kilos, sin envase. El arroz de variedades especiales se venderá en envases de 10 kilogramos, precintados y etiquetados, con ja indicación de calidad y precio, también sobre bordo o vagón, al precio de 357,40 pesetas los 100 kilogramos.

Art. 17. El precio al cual venderán los mayoristas el arroz blanco será el resultante de cargar, sobre el precio marcado en el artículo 9.º de la Orden de referencia, los transportes y márgenes aprobados por la Junta Superior de Precios. Sobre este precio que resulte para mayoristas, los detallistas cargarán exclusivamente el margen aprobado por la Junta Superior de Precios, siendo este precio al que debe venderse al público, sin que sobre él pueda cargarse más que los impuestos municipales.

Con arreglo a lo dispuesto anteriormente, la Junta Provincial de Precios de cada provincia, fijará mensualmente los precios de venta al público, según las instrucciones dadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 321.

Art. 18. Los precios de los subproductos de la elaboración del arroz serán los establecidos en el artículo 14 de la tan repetida Orden.

Importaciones

Art. 19. Todas las labores de destiba, almacenaje, situación sobre vagones, etc., inherentes a las importaciones que se realicen, serán efectuadas por el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo a las órdenes de dis-

tribución que le transmite la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Inspecciones y sanciones

Art. 20. Tanto la Federación de Agricultores como la de Industriales establecerán la inspección precisa para el mejor cumplimiento de las funciones que se les encomienda.

Art. 21. Sobre estas inspecciones el Servicio Nacional del Trigo tendrá a la vez la propia, tanto en eras, trilladoras, almacenes, molinos, estaciones, Sindicatos Locales y Oficinas Centrales o de Zona de ambas Federaciones.

Art. 22. Los expedientes que se incoen por el Servicio Nacional del Trigo o por los organismos que tienen encomendadas funciones de recogida, distribución o consumo, como consecuencia de infracción de la Orden de la Presidencia, o de esta Circular, serán enviados a las Fiscalías de Tasas co-

rrespondientes para la resolución oportuna.

Disposiciones complementarias

Art. 23. En cuanto al régimen económico, organización del servicio y administración y contabilidad que origina el cumplimiento de esta Circular, por el Servicio Nacional del Trigo, se dictarán las disposiciones complementarias que regulen su funcionamiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento

Aviso referente a la sustracción de certificados de baja en cartillas de racionamiento.

Habiendo sido sustraídos dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Toledo, comprensivos de los núms. 24.601 a 24.800, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación adicional de agricultores de las Zonas segunda (Granada) y tercera (Valencia) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña (1942-43). (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164, 183 al 192, 230 al 243, 244 al 255, de 20 de junio, 2 al 12 de julio, 18 al 31 de agosto y 1 al 12 de septiembre, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA.—(Zona 2.ª)			
18.003-a	Ambroz	Hernández Gonzálcz, José	8.000
18.004-a	Churriana	Contreras Amador, Gabriel	8.000
18.005-a	Idem	Cortes Amador, Mateo	18.000
18.006-a	Idem	Gabaldón Moreno, Trinidad	6.000
18.007-a	Idem	González Avilés, Bernabé	5.000
18.008-a	Idem	Ibáñez Alvañez, Daniel	10.000
18.009-a	Idem	Izquierdo Contreras, José	5.000
18.010-a	Idem	Linares López, Bernabé	13.000
18.011-a	Idem	Megías Leyva, Manuel	5.000
18.012-a	Idem	Moreno Leyva, José (mayor)	4.000
18.013-a	Idem	Moreno Leyva, Manuel	4.000
18.014-a	Idem	Morente Linares, Antonio	6.000
18.015-a	Idem	Morente Moreno, Antonio	10.000
18.016-a	Idem	Morente Morente, Plácido	8.000
18.017-a	Idem	Morente Ruiz, Manuel	4.000
18.018-a	Idem	Morente Soto, Gabriel	8.000
18.019-a	Idem	Muñoz Pertiñez, Miguel	8.000
18.020-a	Idem	Ramos Ruiz, Manuel	5.000
18.021-a	Idem	Rivas Izquierdo, Francisco	6.000
18.022-a	Idem	Rodríguez Alvarez, Roque	5.000
PROVINCIA DE VALENCIA.—(Zona 3.ª)			
18.023-a	Chella	Granero Talón, José R.	2.000

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

**Dirección General de Archivos
y Bibliotecas**

*Obras inscritas en el Registro General
correspondientes a los meses de julio
de 1936 a julio de 1937.*

(Continuación)

75.105.—«U. H. P.» (himno proletario), por Juan Mula Ortega, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (150).

75.106.—«Himno español», por Rafael Franco Rastrollo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor, con dos hojas (47.342).

75.107.—«Por las mismas agallas» (diálogo), por Fernando Aguirre Rodil. Ejemplar manuscrito a máquina.—4.º, con 17 páginas (47.433).

75.108.—Colección «Aguirre».—Contiene: «Una burrada baturra» (diálogo); «La vieja borracha de la verberna» (grotesco), (monólogo), por Fernando Aguirre Rodil.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con ocho páginas (47.344).

75.109.—«U. H. P.» (himno-marcha), por Ermerinda Ferrari González, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (376).

75.110.—«Locura de amor» (danzón), por «Juan Berto García», seudónimo de Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.345).

75.111.—«Mientes» (slow), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.346).

75.112.—Album «Mufozy». Cuaderno núm. 10. Colección de cantos originales: «¡Ay! serénin». «Recordar», «Ley gitana», por Ignacio Muñoz Rodríguez, y música de Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con ocho páginas (47.347).

75.113.—«Dibujo, escribo y leo». Método «Daniel Ranz». El Cuaderno, por Daniel Ranz Lafuente.

Madrid (1936).—Imp. Galo Sáez. 3.º, con 32 páginas y cubierta (47.348).

75.114.—«Martínez Aroca» (pasodoble coreable), por Emilio Cebrían Ruiz de la música, y Luis Sánchez Díaz Guerra, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (151).

75.115.—«Elementos de Química», por José Vicente Rubio Esteban.

Murcia (1936).—«La Moderna». 20 por 14 cms., con seis más. 334 páginas y una de erratas (790).

75.116.—«Soldado del pueblo» (canción), por Antonio Arnilla Yarza.

Madrid (1936).—Imp. Heras. 8.º, con dos páginas y portada (47.349).

75.117.—Taquiografía. Método completo teórico-práctico. (Primero y segundo curso), por J. Consolación Gómez Martín.

Editorial Hernando, S. A.—Madrid, 1935.—Imp. Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.—8.º, con 224 páginas (47.350).

75.118.—«Tablas para el cálculo de los valores numéricos de los elementos geométricos de las Lemniscatas de Bernouilli», por Bienvenido Oliver y Román.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica. 8.º menor, con 77 páginas, sin numerar (47.351).

75.119.—«La curva de transición en carreteras y la Lemniscata de Bernouilli». 1. texto; 2. figuras y gráficos, por Bienvenido Oliver y Román.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica. dos tomos, texto en 4.º y figuras y gráficos, texto VIII, más 142 páginas y 20 hojas (en folio) de figuras y gráficos (47.352).

75.120.—«NoCIONES prácticas de contabilidad por partida doble ajustada al Código de Comercio», por Antonio Barberán Albaladejo.

Murcia, (1936).—José Antonio Jiménez, 22 por 13 cms., con 81 páginas, más una de índice (791).

75.121.—«Más de media» (granadina), por Valeriano Millán Picazo y Aquilino Calzada González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (47.353).

75.122.—«El regalo» (son), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.354).

75.123.—«Calé» (pasodoble), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.355).

75.124.—«U. H. P.» (himno proletario), por Manuel Alonso Niño, de la letra, y Francisco Garlaschi Berni, de la música (47.356).

75.125.—«El pueblecito mágico» (cuentos de tuberculosos), por Cayetano López Ohicheri.

Madrid (1936).—Imp. de Galo Sáez. 8.º menor, con 205 páginas e índice. (47.357).

75.126.—«Tierra mojada» (elegía), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.358).

75.127.—«Rosas húngaras» (czarda), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.359).

75.128.—«Mar» (scherzo), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.360).

75.129.—«Héroe a la fuerza» (drama en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original), por Enrique Elvira Hoces y Vicente Puch Sieteiglesias.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 39 hojas (47.361).

75.130.—«El amigo de Méjico», por Valentín Uriz Rada.

Madrid (1937).—Talleres Gráficos Victoria, 8.º con 92 páginas (47.362).

75.131.—«Apóstoles de la verdad» (drama social en tres actos y en prosa, original), por José Aranda García.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 25 páginas en el acto primero, y cubierta; el segundo, quince, y el tercero, 18 (47.363).

75.132.—«El campesino» (danza), por Julián de la Fuente Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor, con dos hojas (47.364).

75.133.—«Lunita clara» (danzón), por Jaime Valero Carretero y Juan Carlos Rubio Ayesta, de la letra, y Manuel Gosálbez Gil, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (47.365).

75.134.—«De camino» (marcha), por Manuel Gosálbez Gil.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas (47.366).

75.135.—«Yo speaker» (poesía recitocantable), por José Méndez Herrera. Ejemplar escrito a máquina.—4.º, con dos hojas (47.367).

75.136.—Aguafuertes. (Dos pequeños poemas): «Rosa de Mayo» y «Napoleoncito», por Leoncio Martín Pérez.

Consuegra (Toledo) (1936).—Imprenta El Progreso, 16.º, con 12 páginas (792).

75.137.—«El parapeto» (2.ª línea). (Aproposito antifascista en un acto, en prosa y verso, con ilustraciones musicales de Vidal Herencia), por Leoncio Martín Pérez.

Lorca (Murcia), 1937.—Imp. de La Tarde, 16.º, con 32 páginas (793).

75.138.—«Semilla» (poema dramático revolucionario en un acto, dividido en dos cuadros, original, por José González Estarrona.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 16 hojas (47.368).

75.139.—«El amor siempre es travieso» (juguete cómico en un acto, dividido en dos cuadros, original), por José González Estarrona.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 28 páginas (47.369).

75.140.—Album de cuatro canciones. Comprende: 1.º, «Su último tango»; 2.º, «Amoríos de reja»; 3.º, «Estampa pastçil»; 4.º, «En la fuente» (Canciones), por Jesús Bruñó González.

Ejemplar manuscrito. — Folio, con cuatro hojas (47.370).

75.141.—«Mi rancho» (tango), por Roberto Gómez Fernández, de la letra, y Miguel Cueto Julián, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (47.371).

75.142.—«La Ciencia Social Integral», al alcance de todos. Solución pacífica y justa al problema social (radical, sin lesionar intereses legítimos), por Juan Moreno Molina.

Madrid (1937). — Taller Escuela de Artes Gráficas de Huérfanos de la Guardia Republicana.—4.º, con 411 páginas y una de erratas (47.372).

75.143.—«El farandaguillo» (baile español), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.373).

75.144.—«Luna de abril» (fox-trot), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.374).

75.145.—«Petrovsk» (baile ruso), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.375).

75.146.—«Etrusco» (danza oriental), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.376).

75.147.—«Manigua» (danzón), por Valeriano Millán Picazo, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.377).

75.148.—«¡¡¡Bum Bum!!!» (marcha), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.378).

75.149.—«Oasis» (nocturno), por Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.379).

75.150.—«The Split Nord Puzzle», por Tomás Alejandro Loayza Berrocal.

Madrid (1937).—Unión Poligráfica, 4.º, con 31 páginas (47.380).

Madrid, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Registro, Francisco Cervera.

Obras inscritas en el Registro Central correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

75.151.—«Gramática elemental comparada de los idiomas francés y español», por Feliciano Aldazabal Alvarez. Madrid, 1939.—Gráficas Reunidas. 8.º, marquilla, con 291 páginas (47.515).

75.152.—«Manual teórico práctico del aspirante a los carnets de conductor de automóviles y motocicletas», por Fernando Gosálvez Ramos.

Madrid, 1939.—Gráfica Salinero, 8.º, marquilla, con 167 páginas (47.516).

75.153.—«El Año de la Victoria» (marcha), por Guillermo Bautista Tenorio.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.517).

75.154.—«Nuestro culpable» (película musical) Introducción y núm. 1, «Miau miau» (fox-trot); 2.º, «Por un pitillo» (java); 3.º, «Randa, randa» (rumba); 4.º, «Le ruego Sr. Juez» (vals); 5.º, «Tengo mis cositas» (fox-trot), por Sigfredo Ribera Otto y José María Iruete Germán de los números 2, 3, 4 y 5, y Sigfredo Ribera Otto del núm. 1. Ejemplar manuscrito.—Folio, con 14 páginas y portada (47.518).

75.155.—«La Ley de Responsabilidades Políticas comentada y seguida de un apéndice de disposiciones legales y formularios más en uso», por Máximo Cajals Jarasa

Madrid, 1939.—8.º, marquilla, con 352 páginas. Gráf. Informaciones (47.519).

75.156.—«Amplificadores del sonido», por Sixto Fermín González García.

Madrid, 1935.—Diana. Artes Gráficas. 18 por 25 cms., con 328 páginas (47.520).

75.157.—«Himno de la juventud femenina de Acción Católica» (Letra de M. de M.), por Juan Tellería Arrizabalaga.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.521).

75.158.—«Eterna juventud» (fantasía musical), por Juan Tellería Arrizabalaga.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas (47.522).

75.159.—«Flores de la llanura» (Por tierras de Castilla) (jota fandanguillo), por Nicasio del Corral Miranda.

Madrid, 1939.—Lit. Soc. Autores Líricos.—Folio, con dos hojas (47.523).

75.160.—«La Victoria» (Por tierras del Cid) (marcha militar con cornetas y tambores), por Nicasio del Corral Miranda.

Madrid, 1939.—Lit. Soc. General Autores España Líricos.—8.º, marquilla, con 4 más 24 páginas de instrumentación (47.524).

75.161.—«La cuarta esposa de Fernando VII» (vida novelada), por Augusto Martínez Olmedilla.

Editorial Juventud, S. A., Barcelona, 1935. Imprenta R. Plana. 22 por 13 cms. (8.º), con 196 páginas, más una de índice (47.525).

75.162.—Repertorio Guzmán del Rego: «Notas del corazón», «Gauchito lindo», «Primavera y otoño», «Luceros en el cielo», «Molino viejo», «Nostalgia», «Taxi, taxi», por Camilo Guzmán del Rego, de la letra, y José Ramón Guzmán del Rego, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con catorce hojas (47.526).

75.163.—«Yuli, yuli» (fox blue), por Cesáreo Oliván Galilea.

Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.º, marquilla, con dos hojas (332).

75.164.—«Como suenan las maracas» (danzón), por Cesáreo Oliván Galilea. Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.º, marquilla, con dos hojas (333).

75.165.—«Cara Cara», por Cesáreo Oliván Galilea.

Ejemplar manuscrito.—Folio en 4.º, marquilla, con dos hojas (334).

75.166.—«Tabla sintáctica. S. O. P. del mecanismo de la lengua alemana, edición provisional», por Severiano Ojea Pardo.

Bilbao, 1939.—Editorial Echevarría. Una hoja de 27 por 21.5.

75.167.—«Parroquia y feligreses», por Julio Guzmán López.

Huelva (1939).—Antonio Plata de la Corte.—4.º, mil., con 116 hojas (143).

75.168.—«Tabla sintáctica S. O. P. del Mecanismo de la Lengua alemana. Edición especial, por Severiano Ojea Pardo.

Bilbao (1939).—Editorial Echevarría. Una hoja de 49 y medio por 35.

75.169.—«Album Variedades».—Comprende: 1.º, «La Marché du soldat», marcha; 2.º, «Lamento andaluz», pasodoble; 3.º, «Fino Víctor», pasodoble; 4.º, «Un recuerdo de Cádiz», pasodoble; 5.º, «Agárrate, Manolo», schottis; 6.º, «Noche amorosa», vals, por José Loubet Cirilo.

Ejemplar manuscrito.—31 cms., 4.º, mil., con 20 páginas y cubierta (541).

75.170.—«Madrid Nacional», schotis, por Ricardo Uceda Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos páginas (335).

75.171.—«Nuevo Método Teórico práctico de Lengua Francesa».—Tercer ciclo, por Mario Mirman Contastin.

Sevilla (1938).—Tip. Andaluza.—21 centímetros, con 216 más V páginas (1914).

(Continuará.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 21 de agosto al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DÍA 21 DE AGOSTO

Indices núms. 315 al 318

Madrid: Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa, 2.000.

Parroquia de San Ignacio de Loyola, de Tetuán de las Victorias, 6.000.

Parroquia de San Francisco Javier, de la Ventilla, 3.000.

Escuela de María Inmaculada del Cerro del Aire de la Congregación Mariana de Maestros y Universitarios, 3.000.

Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833.33.

León: Idem id., 833.33.

La Coruña: Capilla del Instituto, 25.000.

Albacete: Instituto, 3.062.25.

Córdoba: Museo provincial de Bellas Artes, 1.200.

Madrid: Conservatorio de Música, 8.750.

Indice núm. 316

León: Atrasos de los Maestros don Pedro García López y Joaquina García, 1.000.

Ciudad Real: Idem del Auxiliar de la Escuela Normal don Aureliano Bermúdez, 1.166,62.

Indice núm. 317

Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos), 279.169,68.

Indice núm. 318

Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos), 200.000.

DÍA 24

Indices núms. 319 al 324

Cuenca: Obras en el Instituto y Escuela de Trabajo, 600.000.

Madrid: Adquisiciones para el internado Hispano-marroquí del Instituto «Ramiro de Maeztu», 190.000.

Indice núm. 320

Zaragoza: Atrasos de la Maestra doña María Victoria Aguirre, 3.000.

Barcelona: Idem del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Manuel Ramón Tomás, 166,67.

Valencia: Idem de la Maestra doña Asunción González, 2.108,34.

Indice núm. 321

Madrid: Material oposiciones cátedras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Zaragoza, 44,89.

Idem de la Escuela Superior de Veterinaria, 14.

Mobiliario del Consejo Nacional de Educación, 100.000.

Idem de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1.950.

Restauración de material de las Secciones de este Departamento, 3.450.

Sevilla: Instituto San Isidoro, 240.

Indice núm. 322

Madrid: Gastos de locomoción del Director del Museo Nacional del Prado, 156,60.

Idem de jueces de oposiciones a cátedras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Zaragoza, 264,50.

Idem en las de Granada y Oviedo, 617,80.

La Coruña: Escuela de Artesanía de Santiago de Compostela, 15.000.

Cádiz: Doña Dolores Suárez Barranco, 3.000.

Huelva: Sociedad Colombina Onubense, 3.500.

Lugo: Patronato de Formación Profesional de Vivero, 1.500.

Valladolid: Escuela de Artes y Oficios, 1.500.

Vitoria: Biblioteca pública, 2.000.

La Coruña: Obras en la iglesia de la Compañía de la Universidad de Santiago de Compostela, 114.756,14.

Cuenca: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.143,60.

Vizcaya: Idem, 1.334,20.

La Coruña: Escuelas de Santa Teresa de Jesús, 5.000.

Colegio de las Siervas de San José, 5.000.

Salamanca: Universidad Pontificia, 200.000.

Teruel: Seminario mayor, 1.000.

Burgos: Seminario Español de San Francisco Javier, 500.000.

Madrid: Colegio de Huérfanos de Telégrafos, 4.450.

Málaga: Escuela Profesional de Comercio, 2.750.

Indice núm. 323

Madrid: Personal Auxiliar oposiciones cátedra Escuela Superior de Veterinaria, 156.

Idem de las Universidades de Oviedo, Valencia y Zaragoza, 279,50.

Idem en las de Granada y Oviedo, 214.

Idem en la Escuela de Artes Gráficas, 312.

Madrid: Museo Nacional de Ciencias Naturales, 106,66.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 500.

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 800.

Madrid: Dietas del Subdirector del Museo Nacional del Prado, 90.

Pontevedra: Asistencia oposiciones ingreso Magisterio, 2.861,46.

Madrid: Dietas oposiciones cátedras Universidades Granada y Oviedo, 4.675.

Idem en Granada, 7.667,99.

Oviedo: Dietas ingreso Magisterio, 1.905.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.

Vizcaya: Dietas inspectores de Primera Enseñanza, 2.625.

Cuenca: Idem, 1.250.

Madrid: Dietas oposiciones Escuela de Artes Gráficas, 5.859,16.

Indice núm. 324

Oviedo: Liquidación obras Escuelas graduadas de Grado, 1.164.

DÍA 27

Indices núms. 325 al 327

Córdoba: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 1.334,20.

Barcelona: Idem idem, 2.859.

Castellón: Idem idem, 953.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 1.812,50.

Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 4.750.

Escuela de Artes y Oficios, 17.000.

Granada: Instituto Padre Suárez, 1.633.

Indice núm. 326

Castellón: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 1.875.

Barcelona: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 5.625.
 Córdoba: Idem, 2.625.
 Bilbao: Escuela de Opatos de Minas, 106.64.
 Cádiz: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Índice núm. 327

Zaragoza: Liquidación obras Escuelas de Ateca, 1.894,61.
 Santander: Idem ídem en Acebo (Cáceres), 43.589,28.

DIA 29

Índices núms. 328 y 329

Granada: Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.
 Tarragona: Instituto, 3.062,25.

Índice núm. 328

Madrid: Becas en Centros Oficiales, 2.999,95, 900 y 2.000.
 Madrid: Becas en la Escuela Central de Comercio, 200.

DIA 31

Índices núms. 330 al 332

Sevilla: Obras en el Museo Provincial de Bellas Artes, 79.326,31.

Las Palmas: Instituto, 15.193,18.

Índice núm. 331

Soria: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 1.875.
 Zamora: Idem, 2.250.
 Pontevedra: Idem, 4.500.
 Murcia: Idem, 3.375.
 Huesca: Idem, 2.250.
 Jaén: Idem, 2.625.
 Logroño: Idem, 1.500.
 Lérida: Idem, 3.000.
 Segovia: Idem, 1.875.

Índice núm. 332

Segovia: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 953.
 Soria: Idem, 953.
 Zamora: Idem, 1.143,60.
 Pontevedra: Idem, 2.267,20.
 Murcia: Idem, 1.715,40.
 Huesca: Idem, 1.143,60.
 Jaén: Idem, 1.334,20.
 Lérida: Idem, 1.524,80.
 Logroño: Idem, 762,40.
 Sevilla: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
 Ceuta: Academia Politécnica de los Hermanos Maristas de Larache, 3.000.
 Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
 Baleares: Excavaciones en Pollentía, Alcudia, Mallorca, 5.000.
 Burgos: Idem en Illella, Silos, 9.000.
 Las Palmas: Idem en Galda, 6.000.
 Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 6.250 y 3.750.
 Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 2.000, 800 y 5.750.
 Barcelona: Obras en el Museo Arqueológico, 19.992,27.
 Valladolid: Archivo General de Simancas, 2.375.

Málaga: Biblioteca Pública Cervantes, 200.
 Granada: Palacio y Jardines del Generalife, 19.000, y la Alhambra, 28.500.
 Palacio y Jardines del Generalife, 19.000, y la Alhambra, 28.500.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE

Índices núms. 333 y 334

Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000.
 Córdoba: Escuela Superior de Veterinaria, 600.

Índice núm. 334

Jerez de la Frontera: Escuela de Comercio, 2.750.
 Ciudad Real: Idem, 2.000.
 Córdoba: Obras en la Escuela Superior de Veterinaria, 116.643,46.
 Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 37.500.
 Barcelona: Obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 87.592,42.

DIA 4

Índice núm. 335

La Coruña: Obras en la Escuela de Trabajo, 300.000.

DIA 5

Índices núms. 336 al 340

Las Palmas: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 591,80.
 Palencia: Idem, 953.
 Orense: Idem, 2.096,60.
 Tarragona: Idem, 1.334,20.
 Cáceres: Idem, 1.143,60 y 1.143,60.
 Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 3.000 pesetas.
 Tarragona: Obras de reparación en el Real Monasterio de Santas Creus, 9.561,55.
 Zaragoza: Excavaciones en los Bañales de Sádaba, 5.000.
 Madrid: Internado Hispano-Marroquí, 20.000, y Residencia del Generalísimo Franco, 40.000.
 Salamanca: Instituto Ciudad Rodrigo, 2.500.
 Madrid: Colegio de las Mercedarias de San Fernando, 500 pesetas.
 Lugo: Patronato de Formación Profesional de Vivero, 1.500 pesetas.
 Segovia: Idem, 2.750.
 Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 7.500.
 Instituto Cervantes, 20.000 y 5.000.
 Jerez de la Frontera: Escuela de Comercio, 2.000, y Escuela de Artes y Oficios, 1.812,50.
 Granada: Escuela de Artes y Oficios de Motril, 1.885.
 Sevilla: Archivo General de Indias, 2.375.
 Barcelona: Instituto de «Balmes», 1.000 y 5.000.
 Jaén: Instituto, 1.020,75.
 La Coruña: Idem, 4.287, 4.287 y 10.000.
 Oviedo: Idem, 10.000.
 Cartagena: Idem, 4.000.
 Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 75.000.
 Tarragona: Idem de Tortosa, 5.000.
 Madrid: Idem de «Ramiro de Maeztu», 50.000 y 15.000.
 Soria: Instituto, 2.000.
 Avila: Idem, 1.500.
 Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 5.000.
 Salamanca: Idem Ciudad Rodrigo, 6.000 y 1.020,75.
 Guadalajara: Idem, 1.000.

Zaragoza: Instituto «Miguel Servet», 10.000.
 Granada: Idem «Ganivet», 1.633.
 Murcia: Biblioteca pública, 200.
 La Coruña: Archivo de la Audiencia, 500.
 Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras a Escuela Superior Veterinaria, 772,30.

Indice núm. 337

Madrid: Liquidación de obras en el Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, 30.000 y 20.042,36.

Indice núm. 338

Madrid: Material oposiciones a cátedras de Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Madrid, 16,50.

Indice núm. 339

Ciudad Real, Escuela de Capataces de Minas de Almadén 166,64.

Cartagena: Idem, 166,64.

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Cátedras a Escuela Superior de Veterinaria, 208; y dietas de las idem id., 7.981,20.

Cáceres: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, pesetas 2.250 y 2.250.

Orense: Idem, 4.125.

Las Palmas: Idem, 1.125.

Tarragona: Idem, 2.625.

Palencia: Idem, 1.875.

Indice núm. 340

Cáceres: Obras en el Grupo escolar de Zarza la Mayor, 6.171,80.

Jaén: Idem en la Escuela Elemental de Trabajo, pesetas 42.795,60.

Murcia: Adquisición de fincas para ampliación de la Universidad, 178.000.

Segovia: Obras en la Escuela Normal, 23.795,52.

DIA 10**Indices núms. 341 al 344**

Guipúzcoa: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 762,40 y 762,40.

Palma de Mallorca: Idem, 762,40 y 762,40.

Avila: 571,80 y 571,80.

Toledo: Obras de restauración del Sepulcro del Cardenal Tavera, 6.000, y en la iglesia de Santiago del Arrabal, 10.000.

Valencia: Excavaciones en el castillo de Sagunto, 5.000.

Albacete: Biblioteca Popular, 199,98.

Logroño: Biblioteca pública, 200.

Segovia: Idem, 200.

Indice núm. 342

Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y 375.

Avila: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 1.125 y 1.125 pesetas.

Guipúzcoa: Idem, 1.500 y 1.500.

Palma de Mallorca: Idem, 1.500 y 1.500.

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.748.

Indice núm. 343

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Adolfo López Durán, 1.454,45

Indice núm. 344

Cádiz: Obras en el Instituto Politécnico de Ceuta, pesetas 400.000.

DIA 12**Indices núms. 345 al 348**

Córdoba: Adquisición de finca para el Museo Provincial Arqueológico, 500.000.

Madrid: Obras en el edificio de la Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.000.

Indice núm. 346

Cartagena: Escuela de Comercio, 7.500.

Ciudad Real: Patronato de Formación Profesional de Valdepeñas, 2.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Santander: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem en Ferrol del Caudillo, 3.500.

Oviedo: Idem en La Felguera, 4.000.

Jaén: Idem, 3.500.

Tarragona: Idem, 3.000.

Teruel: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem, 4.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 3.500.

Guadalajara: Idem, 1.500.

Burgos: Idem, 2.000.

Zaragoza: Idem, 10.000.

Melilla: Idem, 3.000.

Madrid: Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, 19.000, y Centro Superior de Cultura Femenina, 5.000.

Indice núm. 347

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Escuela Nacional de Artes Gráficas, 520.

Indice núm. 348

Madrid: Material inventariable del Ministerio, 2.161,50, y adquisición de uniformes, 29.000.

DIA 14**Indices núms. 349 al 351**

Madrid: Personal auxiliar oposiciones Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 682,50; dietas en las mismas oposiciones, 9.028.

Indice núm. 350

Madrid: Instituto Pedagógico de la Federación de Amigos de la Enseñanza, 12.000; Instituto de San Isidro, 18.000.

Teruel: Excavaciones en Azaila, 10.000.

Tarragona: Idem en Tivisa, 5.000.

Baleares: Seminario de Menorca, 500.

Barcelona: Instituto Maragall, 10.000.

Madrid: Idem de San Isidro, dos de 10.000 mil cada uno,

Indice núm. 351

Cartagena: Instituto, 31.900.

DIA 17**Indices núms. 352 al 356**

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Francisco de Asís Navarro, 165,60.

Lugo: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 2.096,60.

Gerona: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, 953 y 953.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 1.500.

Madrid: Idem, 2.500.

Salamanca: Patronato de Formación Profesional de Béjar, 5.000.

Tarragona: Idem de Reus, 3.500.

Barcelona: Idem de Tarrasa, 4.500.

Zamora: Idem, 3.500.

Cáceres: Idem, 3.500.

Jaén: Idem de Linares, 3.500.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000.

San Sebastián: Idem de Vergara, 5.500.

Málaga: Idem, 6.500.

Córdoba: Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 4.000.

Cádiz: Idem, 3.000.

Oviedo: Idem, 4.500.

Huelva: Idem, 3.500.

Zaragoza: Instituto de Calatayud, 2.500.

Barcelona: Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, 25.000.

La Coruña: Escuela Profesional de Comercio, 2.750, y obras en el Convento de San Francisco, de Betanzos, 49.945,02.

Baleares: Excavaciones en Torre de Galmés Alayor, Menorca, 7.000.

Cádiz: Patronato de Formación Profesional de La Línea, 2.500.

Alicante: Idem de Alcoy, 4.000.

Badajoz: Idem, 4.500.

Alicante: Idem, 3.000.

Madrid: Orden Apostólica Cristiano Hispánica de la Ciudad Lineal, 500.

Bilbao: Patronato de Formación Profesional, dos de 6.000 pesetas cada uno.

Cartagena, Idem, 4.000.

Palma de Mallorca: idem de Mahón, 4.000.

Barcelona: Idem de Villanueva y Geltrú, 4.000; Instituto «Verdaguer», 10.000.

Madrid: Escuela de Veterinaria, 4.500.

Barcelona: Escuela de Trabajo de Tarrasa, 12.000.

Soria: Biblioteca Pública, 1.000.

Madrid: Archivo del Ministerio de Hacienda, 500.

Madrid: Instituto «Cardenal Cisneros», 8.360; Instituto «Isabel la Católica», 2.092,50.

Zaragoza: Instituto «Goya», 1.633.

Palencia: Idem, 1.429.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 4.088.

Palencia: Idem, 1.000.

Madrid: Idem «Cardenal Cisneros», 5.000.

Santander: Idem, 10.000.

Zaragoza: Instituto «Goya», 5.000.

Palma de Mallorca: Instituto, 10.000.

Santander, Idem, 4.000.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 1.500.

Ciudad Real: Idem 1.500.

La Coruña: Idem, 1.250, y Escuela de Comercio, 10.000 y 2.000.

Madrid: Escuela Central de Idiomas, 2.375; Escuela de Veterinaria, 8.750, 2.250 y 3.000.

Indice núm. 353

Bilbao: Conservatorio Vizcaíno de Música, 62.000.

Valencia: Escuela de Bellas Artes de San Carlos, 333,33.

Madrid: Centro de Perfeccionamiento Obrero, 16.380; Escuela de Veterinaria, 4.500 y 2.000; Inspección de Museos Arqueológicos, 1.250; Dietas oposiciones en los establecimientos de Madrid y Bilbao de la Escuela de Ingenieros Industriales, 5.071,80; Dietas del Arquitecto don Francisco de Asís Navarro, 30, y de los Arquitectos don Claudio Díaz, don Adolfo López y don Ignacio de Villalonga, 262,50.

Gerona: Dietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, dos de 1.835 cada uno.

Lugo: Idem, 4.125.

Indice núm. 354

Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Miguel Angel Ruiz, 103,87 y 578,98, y don Joaquín Secall, 2.447,41.

Indice núm. 355

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 44.756.

Guipúzcoa: Obras en la Escuela de Trabajo de Vergara, 580.213,14.

Indice núm. 356

Valencia: Atrasos del Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 6.500.

Madrid: Idem de la Maestra doña Petra Plaza, 145,81.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero, 14 y 25 de febrero, 13 y 30 de marzo, 19 de abril, 11 y 31 de mayo, 22 y 29 de junio, 12 y 24 de julio y 13 y 23 del pasado mes de agosto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 17 de septiembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu. (Rubricado.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Matemáticas especiales de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las Cátedras de «Matemáticas especiales», vacantes en las

Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y La Laguna y su agregada de la misma denominación de la de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 13 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Declarar admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Juan de Burgos Romero, y excluidos, por los motivos que se indican, a los siguientes señores: Don Sixto Ríos García (no ha abonado los derechos por formación de expediente), don Isidoro Rubio Sanjuán (faltan en su documentación dos pólizas de tres pesetas), don Enrique

Linés Escardó (debe presentar hoja de servicios y certificado de depuración) y don Juan Francisco Valdemoro García (por haber tenido entrada su documentación fuera del plazo fijado en la convocatoria), y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.